

**17805** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 544/94, interpuesto por don Nicolás Marroyo Salgado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 544/94, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Nicolás Marroyo Salgado, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 25 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Marroyo Salgado contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

**17806** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1996, de la Subsecretaría de Interior, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 528/93, interpuesto por don José María Sobrón Gutiérrez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 528/93, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don José María Sobrón Gutiérrez, contra la Instrucción 5/92, de 30 de junio, de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios sobre complemento de productividad, ha recaído sentencia de fecha 9 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sobrón Gutiérrez, contra la Instrucción 5/92, de 30 de junio, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dictan normas para el reconocimiento del complemento de productividad, así como contra la Resolución de 11 de febrero de 1993, que la confirma en reposición, declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

**17807** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso número 01/0000434/1994, interpuesto por don Luis Eduardo Espejo Gancedo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000434/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a instancia de don Luis Eduardo Espejo Gancedo, contra resolución desestimatoria sobre la percepción de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios

de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 6 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Eduardo Espejo Gancedo, contra la resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia, de fecha 9 de febrero de 1994; sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**17808** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayo Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, en dos áreas técnicas, manteniendo la inscripción para otra área.*

Vista la Orden de 24 de abril de 1996 del órgano competente de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), correspondiente al laboratorio «Geología, Hormigón y Suelos Almería Sociedad Anónima», sito en carretera Níjar-Los Partidores, cañada de San Urbano (Almería), en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11055SE92, y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas, in situ, de suelos», con el número 11056ST92, manteniendo la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa: De cementos, de áridos y de agua», con el número 11054HC92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**17809** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), sito en Coslada (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 23 de mayo de 1996 de órgano competente de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 27 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) por la que se inscribía al laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), sito de Los Llanos, 10, Coslada (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control